



CIRCULAR No. 003 DEL AÑO 2016

Bogotá D.C., Junio 1° de 2016

Apreciados señores
La ciudad.

REFERENCIA: CARTERA MOROSA

De acuerdo a los contratos celebrados con ustedes sobre el pago de los honorarios dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se causan, lo cual no se cumple en su mayoría, según el Artículo 884 del Código de Comercio donde se permite cobrar intereses que se causan por mora cuando las facturas no son pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación y que cobraremos a partir del presente mes de Junio de 2016, como lo estipulamos en nuestra factura de venta.

Mensualmente pasaremos el Estado de Cuenta, con la relación de las facturas pendientes de pago, **DONDE IRÁN INCLUIDOS LOS INTERESES**, más el IVA a la fecha del corte del mismo.

Este proceso lo implementamos debido a que AUDIASCOL LTDA., como empresa también tiene una planeación y una proyección mensual de gastos y obligaciones tanto laborales como de impuestos, y por el incumplimiento de algunos de nuestros clientes, nos hemos visto en la obligación de recurrir a este medio.

De igual forma, agradecemos de antemano a nuestros usuarios que han realizado el pago oportuno de nuestras facturas, valorando de esta forma nuestro compromiso adquirido con ustedes.

Cordialmente

Floralba Chamorro
FLORALBA CHAMORRO

Representante Legal